**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**CLAUSULA DE DAÑOS POR ENTRADA DE AGUA DE LAGOS Y LODOS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2107**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración a la prima adicional pagada por el Asegurado, esta Póliza se extiende a cubrir directamente el desborde de lagos y el lodo o limo que se pueda producir por la fuerza del arrastre.

**EXCLUSIONES**

El seguro otorgado por esta Cláusula no cubre:

a) pérdidas o daños producidos por moho y/u hongos;

b) huracán, tempestad, ventarrón y granizo;

c) Bienes de campo abierto;

d) daños o pérdidas indirectas o consecuentes de cualquier tipo;

e) entrada del agua, lodo o limo en los edificios, que provenga de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, desagües o similares;

f) cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería o similares.

Queda entendido y convenido que, todas las Condiciones de esta Póliza (a excepción de lo expresamente variadas por la presente Cláusula), que se apliquen a pérdida o daños causados por Incendio, serán igualmente aplicables a pérdida o daños causados en forma directa por las contingencias arriba especificadas.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**